



Foro de Asociaciones de Guionistas Audiovisuales
Fòrum d'Associacions de Guionistes Audiovisuals
Foro de Asociacións de Guionistas Audiovisuais
Ikusentzunezko Gidoigile Elkarteen Foruma
www.fagaweb.org

Observaciones y propuestas elaboradas por FAGA a las modificaciones de la Orden CUL/2834/2009, de 19 de octubre, por la que se dictan normas de aplicación del Real Decreto 2062/2008, de 12 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, en las materias de reconocimiento del coste de una película e inversión del productor, establecimiento de las bases reguladoras de las ayudas estatales y estructura del Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas.

FAGA es una organización de carácter estatal que representa, en 2014, a 463 guionistas asociados, profesionales de la industria del cine y la televisión. Se fundó a finales de 2007 y agrupa a A.G.A.A -Asociación Galega de Guionistas, EDAV - Escriptors de l'Audiovisual Valencià, EHGEPE – Euskal Erriko Gidoigileen Elkartea Profesionala y GAC/SiGC – Guionistes Associats de Catalunya / Sindicat de Guionistes de Catalunya.

En la parte introductoria del borrador del Texto que estamos valorando se indica la intención de llevar a cabo una serie de modificaciones que afectan directamente a la figura del guionista, dentro del marco de la convocatoria de las futuras subvenciones. A continuación se citan textualmente las líneas que muestran tal propósito.

“Por líneas concretas de ayudas, se destaca la nueva regulación de las ayudas a guiones, que contempla una nueva distribución de los fondos. La cuantía de la ayuda se establece como máxima, y se difiere al momento de la convocatoria el establecimiento del número de ayudas otorgables, dependiendo de las dotaciones presupuestarias anuales. Además, se limita el número de proyectos a presentar por cada guionista, para favorecer una mayor posibilidad de acceso a las ayudas. También se modifica el sistema de pago, que se establece en dos fases: la primera cuando se presente el guión terminado, y la segunda una vez verificado que se ajusta al proyecto en los términos en que fue valorado”.

Antes de analizar el articulado de manera detallada, observamos que las modificaciones que se pretenden, desde un primer momento, perjudican de forma directa al beneficiario de las posibles ayudas percibidas, en este caso los guionistas, causando cierta inestabilidad y previendo reformas sustanciales respecto a la regulación anterior, en cuanto a la forma de pago.

El guión es el motor de toda producción audiovisual y resulta un elemento fundamental para conseguir financiación, además de ser la base sobre la que construir un proyecto cinematográfico. Históricamente se viene apoyando un número considerablemente mayor de proyectos en la fase de producción quedando devaluada, de este modo, la fase de escritura o de desarrollo del guión.

Las malas condiciones laborales que afectan de manera directa a la industria cultural y la inestabilidad profesional del sector, pueden ser elementos dañinos en la elaboración de guiones, repercutiendo en la calidad de los mismos.

A continuación haremos observaciones concretas con sus respectivas propuestas, con el fin de mejorar el Texto y adaptarlo a una realidad que, lejos de ser utópica, no perjudique de manera tan agresiva a un colectivo ya suficientemente damnificado.

Nuestro análisis se centra en las modificaciones normativas Doce y Trece que se plantean para los artículos 20 y 23.2 de la Orden CUL/2834/2009, de 19 de octubre, por la que se dictan normas de aplicación del Real Decreto 2062/2008, de 12 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, en las materias de reconocimiento del coste de una película e inversión del productor, establecimiento de las bases reguladoras de las ayudas estatales y estructura del Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas.

Doce. «Artículo 20. Cuantía de las ayudas. El importe de cada una de las ayudas será, como máximo, de 40.000 euros, dentro del crédito anual destinado a las mismas, y en las convocatorias se establecerán la cantidad exacta y el número máximo de ayudas a otorgar. Los guionistas podrán presentar en cada convocatoria dos solicitudes como máximo, una como autor individual y otra como coautor, o bien dos solicitudes como coautor. Se declarará la inadmisión de las solicitudes que excedan de estos límites, para lo cual se atenderá a su orden de presentación en el Registro.»

En el presente artículo se indica un límite máximo de ayuda por proyecto y se cuantifica en 40.000 euros. El hecho de que se establezca de esta forma y sin tener en cuenta un límite mínimo, genera tal y como venimos diciendo, gran inseguridad. La Orden CUL/2834/2009 regulaba esta materia fijando la cuantía de manera clara indicando que *“el importe de cada una de las ayudas será de 40.000 euros”*. Lejos de mejorar nos encontramos ante un texto que permite una excesiva aleatoriedad e imprevisibilidad en cuanto a la redacción final de las convocatorias.

FAGA propone que se establezca un límite mínimo para así saber de forma más certera la cuantía objeto del Texto definitivo. Sería interesante que el mínimo a tener en cuenta en ningún momento fuese inferior a 20.000 euros. Del mismo modo el número de ayudas debiera variar dependiendo de la cuantía económica fijada, no permitiendo la reducción presupuestaria en comparación con convocatorias anteriores.

Consideramos que el límite máximo de 40.000 € resulta excesivo. Por ello creemos que debería aumentar considerablemente el número de ayudas aunque eso repercuta directamente en la bajada del límite máximo.

Tal y como se puso de manifiesto al inicio de nuestra propuesta, la elaboración del guión es la fase primitiva y fundamental de todo proyecto audiovisual. Es pieza clave e imprescindible para obtener financiación y resulta ser la más económica dentro de todo el proceso de construcción cinematográfica. Debemos por lo tanto no tratar de dañarla y apostar por ella de manera directa para, de este modo, fomentar la creación de un mayor número de guiones. A través de FAGA consideramos que el número de ayudas por convocatoria destinadas a guión no debe ser inferior

a 40, ya que haciendo una comparativa con la situación del guión en otros países europeos, o mismamente con Estados Unidos, el número de ayudas que allí se establecen es tres veces superior a la cantidad que nosotros proponemos.

A continuación citamos la siguiente modificación que a nuestro juicio merece un estudio detallado.

Trece. Artículo 23.2. «2. Las ayudas se harán efectivas en dos pagos de igual importe. El primero se realizará tras la notificación de la resolución de concesión y el segundo una vez presentado el guión terminado y verificada por el Comité asesor su adecuación tanto en lo que respecta a la originalidad y calidad como a la viabilidad cinematográfica que fueron valoradas como proyecto.»

Si nos detenemos en la presente regulación que hace hincapié en la forma de pago, observamos varias incidencias que preocupan al colectivo de los guionistas por el perjuicio nuevamente ocasionado. La Orden CUL/2834/2009 establecía un único pago que se hacía efectivo en el momento de la concesión de la ayuda. Esto permitía que el beneficiario pudiese dedicarse a la elaboración y desarrollo del proyecto de manera exclusiva durante los meses posteriores a la percepción de la ayuda. Con la regulación que se propone en 2014, además de dividir la efectividad del pago, se alimenta la incertidumbre incorporando al Texto dos términos, *originalidad* y *viabilidad cinematográfica*, no desarrollados en profundidad.

FAGA está interesado en que se haga efectivo el pago en el momento de concesión de la subvención. En caso de que esta propuesta no sea tenida en cuenta, indicamos el malestar que ocasiona la división del pago en dos partidas iguales, pretendiendo que la partida inicial no sea inferior al ochenta por ciento siendo el restante abonado tras el examen del Comité asesor. Los términos *originalidad* y *viabilidad cinematográfica* debieran ser especificados con el fin de que el interesado pudiese tenerlos en consideración desde un primer momento, al igual que el plazo en el que se resolverán las exigencias someramente detalladas.

A modo de cierre indicamos que la necesidad de estas ayudas es de suma importancia para el sector del guión, no pudiendo quedar al arbitrio del presupuesto anual que perciba el ICAA la incorporación de nuestro colectivo en las futuras subvenciones. Con esto queremos mostrar nuestro malestar ya que hemos sido excluidos en convocatorias anteriores, algo incomprensible siendo el origen y motor de toda producción audiovisual.